



AUTO DIRECTORAL N° 000052-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2669760 - 3]

EXPEDIENTE N° 1210237-2014-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El MEMORANDO N° 000021-2024-GR.LAMB/GRTPE, mediante el cual se ALCANZA LOS ACTUADOS JUDICIALES-EXPEDIENTE JUDICIAL N° 02074-2014-1706-JR-LA-06, proveniente del Sexto Juzgado Especializado de Trabajo de Chiclayo, ordenando EN EJECUCION DE SENTENCIA, se proceda a la CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE DE LA ORGANIZACION SINDICAL DEL SINDICATO DE UNIDAD DE TRABAJADORES EN LA EDUCACION DE LA REGION DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, el **Sexto** Juzgado Laboral remite resolución número treinta del cinco de enero del dos mil veinticuatro, notificando que se cumpla lo ejecutoriado por el Superior, es decir con lo resuelto por la Tercera Sala Laboral que resuelve confirmar la sentencia contenida en la resolución número diez que declara fundada la demanda interpuesta por VICTOR MANUEL RIVADENEYRA en calidad de Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación de la region lambayeque, sobre disolución de sindicato (Impugnación de Resolución Administrativa), ordenando la disolución e indica cursar oficio a la Gerencia Regional para la cancelación del registro del sindicato, en el REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y P.E.;

Que, de conformidad con el artículo 20° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, habiéndose disuelto la organización sindical mencionada, procédase a la cancelación del registro del SINDICATO DE UNIDAD DE TRABAJADORES EN LA EDUCACION DE LA REGION DE LAMBAYEQUE;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- CANCELAR el registro de la organización sindical denominada **SINDICATO DE UNIDAD DE TRABAJADORES EN LA EDUCACION DE LA REGION DE LAMBAYEQUE**; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

SEGUNDO.- OFICIAR A GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y P.E. , para que DE CUENTA AL SEXTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO - CHICLAYO, DEL CUMPLIMIENTO DE SU MANDATO.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 02/02/2024 - 15:41:02